



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D incisos b) y 30 numeral 1 inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX, 12 fracción II y 13 fracción LXIV, LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I, 95 fracción II, 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de excitativa)**, de conformidad con lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Fortalecer el procedimiento de excitativa previsto en la normatividad del Congreso de la Ciudad de México, mediante la incorporación de reglas claras, plazos definidos y una etapa final que permita dar conclusión efectiva al proceso de dictaminación cuando las comisiones no emitan el dictamen correspondiente dentro de los plazos establecidos.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Para ello, se propone establecer que la excitativa podrá promoverse tanto por la Presidencia de la Mesa Directiva como a petición de cualquier persona legisladora, y que deberá formularse dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo ordinario de noventa días para dictaminar.

Asimismo, se plantea precisar que, en caso de que el Pleno no conceda la prórroga solicitada por la Comisión o Comisiones dictaminadoras, la Presidencia de la Mesa Directiva emitirá de manera inmediata la excitativa correspondiente, a fin de no dilatar el procedimiento legislativo.

Finalmente, se propone facultar a la Presidencia de la Mesa Directiva para someter al Pleno, en sus términos, aquellas iniciativas que, aun después de haberse agotado la excitativa y el turno a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, no hayan sido dictaminadas, a fin de evitar vacíos procedimentales, combatir el rezago legislativo y garantizar la resolución oportuna de los asuntos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES.

El procedimiento legislativo en el Congreso de la Ciudad de México establece que las iniciativas presentadas por las y los diputados, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las alcaldías, los organismos autónomos, así como por las y los ciudadanos en los términos previstos por la Constitución Política de la Ciudad de México, son turnadas a comisiones para su análisis y dictaminación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En este sentido, el marco normativo vigente no establece distinción alguna respecto de las etapas del procedimiento legislativo que deban seguir las iniciativas, por lo que, en términos generales, todas se sujetan a las mismas reglas de trámite, análisis y dictaminación por parte de las comisiones. Lo anterior, sin perjuicio de que existan supuestos específicos previstos en la propia legislación que contemplen tratamientos diferenciados para determinados tipos de asuntos, los cuales cuentan con un procedimiento claramente establecido; sin embargo, dichos casos obedecen a una lógica normativa particular y no inciden en el desarrollo ordinario del proceso legislativo.

De esta manera, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 109 de su Reglamento, prevén un mecanismo de impulso a la dictaminación denominado excitativa, mediante el cual la Presidencia de la Mesa Directiva puede requerir a las comisiones el cumplimiento de sus obligaciones cuando no emitan el dictamen correspondiente dentro de los plazos establecidos.

Dicho procedimiento contempla una ruta progresiva, en primer término, las comisiones deben dictaminar en los plazos previstos o, en su caso, solicitar prórroga; posteriormente, ante la falta de dictaminación, las iniciativas después de los 90 días quedaran como asuntos concluidos; sin perjuicio que la o las Comisiones puedan retomar su estudio y resolución cuando lo autoricen sus miembros a través de la emisión del dictamen correspondiente; La Presidencia puede emitir una excitativa y, de persistir la omisión, remitir el asunto a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias para su dictaminación dentro de un plazo determinado que no podrá exceder de los 30 días naturales.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que corresponde a la Presidencia de la Mesa Directiva dar curso reglamentario a los asuntos y determinar los trámites que deban recaer sobre los mismos, lo que incluye la conducción del procedimiento legislativo y la adopción de medidas para garantizar su adecuado desarrollo.

De igual forma, las comisiones legislativas, en su carácter de órganos colegiados, tienen la responsabilidad de analizar y dictaminar los asuntos turnados, conforme a los principios de legalidad, oportunidad y eficacia, siendo su actuación un elemento fundamental para el correcto funcionamiento del proceso parlamentario.

En la práctica parlamentaria, la excitativa ha sido un instrumento utilizado por la Presidencia de la Mesa Directiva como mecanismo para impulsar la dictaminación de asuntos pendientes, particularmente en aquellos casos en los que se identifica la necesidad de dar continuidad al trámite legislativo.

No obstante, a pesar de la existencia de este mecanismo, persiste un rezago en la dictaminación de iniciativas, lo cual impacta en la eficacia del trabajo legislativo. De acuerdo con información de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, con corte al 10 de abril de 2026, se han presentado un total de 1,722 iniciativas, de las cuales únicamente 265 han sido dictaminadas, mientras que 1,407 permanecen sin resolución.

Asimismo, el análisis general del proceso legislativo muestra que el porcentaje de efectividad en la dictaminación de iniciativas que se sitúa alrededor del 14% al 15%, lo que evidencia retos estructurales en la resolución oportuna de los asuntos turnados a comisión, esto con datos de servicios parlamentarios.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En este contexto, si bien la normatividad vigente prevé la figura de la excitativa como un mecanismo para impulsar la dictaminación, lo cierto es que el procedimiento carece de una consecuencia jurídica definitiva en caso de que, aun después de agotarse las etapas previstas incluyendo el turno a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, no se emita el dictamen correspondiente.

Esta situación genera un vacío en el procedimiento legislativo, ya que permite que las iniciativas permanezcan sin resolución, afectando el principio de eficacia legislativa, la certeza en los procesos parlamentarios y el adecuado cumplimiento de las funciones del Congreso.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el procedimiento de excitativa, mediante la incorporación de una etapa final que permita dar conclusión efectiva al proceso de dictaminación cuando las comisiones no emitan el dictamen correspondiente dentro de los plazos establecidos.

Para tal efecto, se propone facultar a la Presidencia de la Mesa Directiva para someter al Pleno, en sus términos, aquellas iniciativas que, aun después de haberse agotado la excitativa y el turno a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, no hayan sido dictaminadas, con el fin de evitar vacíos procedimentales, reducir el rezago legislativo y garantizar la resolución oportuna de los asuntos.

Con ello, se busca fortalecer la eficacia del proceso legislativo, dotar de certeza jurídica al procedimiento parlamentario y asegurar que ninguna iniciativa permanezca indefinidamente sin atención o resolución.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En el marco del proceso legislativo del Congreso de la Ciudad de México, uno de los principales retos identificados es el rezago en la dictaminación de iniciativas, lo cual impacta directamente en la eficacia y oportunidad del trabajo parlamentario.

De acuerdo con información de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, con corte al 10 de abril de 2026, se han presentado un total de 1,722 iniciativas, de las cuales únicamente 265 han sido dictaminadas, mientras que 1,407 permanecen sin dictamen, lo que refleja una proporción significativa de asuntos pendientes de resolución.

Asimismo, del análisis por órganos parlamentarios se observa que, a pesar del volumen de iniciativas turnadas, el porcentaje general de efectividad en la dictaminación se mantiene en niveles moderados, lo que evidencia la existencia de factores estructurales, operativos y políticos que inciden en los tiempos de resolución de los asuntos legislativos.

En este contexto, si bien la normatividad vigente prevé mecanismos como la excitativa para impulsar la emisión de dictámenes por parte de las comisiones, lo cierto es que dicho procedimiento no contempla una consecuencia jurídica definitiva en caso de que, aun después de agotarse las etapas previstas incluyendo el turno a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, no se emita el dictamen correspondiente.

Esta situación genera un vacío en el procedimiento legislativo, ya que permite que las iniciativas permanezcan indefinidamente sin resolución, afectando el principio de eficacia legislativa, la certeza en los procesos parlamentarios y el derecho de las y los promoventes a que sus propuestas sean analizadas y resueltas.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En consecuencia, se vuelve necesario establecer un mecanismo que permita dar conclusión al procedimiento de excitativa, garantizando que los asuntos que no hayan sido dictaminados dentro de los plazos establecidos puedan ser sometidos a consideración del Pleno, evitando así la acumulación de rezagos y fortaleciendo el funcionamiento del Congreso.

CONTEXTO INTERNACIONAL.

En el ámbito internacional, los sistemas parlamentarios han evolucionado hacia el fortalecimiento del principio de eficacia legislativa, entendida como la capacidad de los órganos legislativos para no sólo recibir y tramitar iniciativas, sino garantizar su análisis y resolución en plazos razonables.

En este sentido, organismos como la Inter-Parliamentary Union han señalado que los parlamentos deben contar con mecanismos que aseguren la rendición de cuentas, el seguimiento de los procesos legislativos y la atención oportuna de los asuntos sometidos a su consideración.¹

De igual forma, la OECD ha destacado la importancia de que los marcos normativos parlamentarios sean claros, completos y sin vacíos procedimentales, a fin de garantizar la calidad regulatoria y la eficacia en la toma de decisiones públicas.²

En esa lógica, diversos parlamentos han incorporado mecanismos específicos para evitar que las iniciativas permanezcan indefinidamente en comisiones sin resolución. Tal es el caso del United States Congress, en el que existe la figura de

¹ Disponible en: <https://www.britannica.com/topic/Inter-Parliamentary-Union>

² Disponible en: <https://www.britannica.com/topic/Organisation-for-Economic-Co-operation-and-Development>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la discharge petition, mediante la cual el Pleno puede conocer de un asunto que no ha sido dictaminado por comisión³; así como del UK Parliament, donde se prevén mecanismos de control y calendarización que permiten dar salida a los asuntos pendientes. Estas prácticas reflejan una tendencia internacional orientada a garantizar que el proceso legislativo no se detenga en la etapa de comisión.⁴

CONTEXTO NACIONAL.

En el ámbito nacional, el procedimiento legislativo en el Poder Legislativo Federal contempla diversos mecanismos orientados a impulsar la dictaminación de iniciativas, reconociendo que las comisiones legislativas son órganos fundamentales para el análisis técnico de las propuestas. En este sentido, tanto la Cámara de Diputados como el Senado de la República prevén figuras como la excitativa y la posibilidad de solicitar prórrogas, así como facultades de los órganos de dirección parlamentaria para conducir el trámite de los asuntos.

CONTEXTO LOCAL

Por lo que respecta al ámbito local, el Congreso de la Ciudad de México cuenta con un marco normativo que regula el procedimiento legislativo, particularmente a través de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento, en los cuales se prevé la figura de la excitativa como un mecanismo para impulsar la emisión de dictámenes por parte de las comisiones. No obstante, dicho procedimiento no contempla una etapa final que permita garantizar la resolución de los asuntos en caso de que persista la omisión en la dictaminación, incluso después de haberse agotado las etapas previstas en la propia normatividad.

³ Disponible en: <https://www.congress.gov/help/learn-about-the-legislative-process/enactment-of-a-law>

⁴ Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-49681953>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En este contexto, y a la luz de la experiencia comparada y nacional, resulta necesario perfeccionar el marco jurídico del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de cerrar vacíos procedimentales y fortalecer la eficacia del proceso legislativo, garantizando que las iniciativas cuenten con una vía de resolución definitiva y oportuna.

FUNDAMENTO JURÍDICO (INTERNACIONAL, CONSTITUCIONAL Y LEGAL).

A nivel internacional

La presente iniciativa encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y principios democráticos, los cuales establecen la obligación de los Estados de garantizar instituciones eficaces, transparentes y responsables en el ejercicio de la función pública.

En particular, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce en su artículo 23 el derecho de las personas a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, lo que implica que los órganos legislativos deben garantizar procedimientos efectivos para la atención y resolución de los asuntos sometidos a su consideración.⁵

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25, establece el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos y a acceder a funciones públicas en condiciones de igualdad, lo que conlleva la

⁵ Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



obligación de que las instituciones legislativas operen bajo principios de eficacia, legalidad y responsabilidad.⁶

De igual forma, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción dispone en su artículo 5 que los Estados deberán desarrollar y aplicar políticas públicas eficaces y coordinadas que promuevan la integridad, la transparencia y la debida gestión de los asuntos públicos, lo cual incluye el adecuado funcionamiento de los órganos legislativos.⁷

En ese mismo sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, establece la necesidad de construir instituciones eficaces, responsables y transparentes, lo que resulta aplicable al diseño y perfeccionamiento de los procedimientos parlamentarios.⁸

A nivel nacional

En el ámbito nacional, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los reglamentos de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, prevén dentro del procedimiento legislativo la figura de la excitativa como un mecanismo parlamentario orientado a impulsar la emisión de dictámenes por parte de las comisiones legislativas.

Dicha figura se reconoce como una herramienta que permite requerir a las comisiones el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los plazos establecidos, formando parte del sistema de control y conducción del proceso legislativo en el ámbito federal.

⁶ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

⁷ Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

⁸ Disponible en: <https://agenda2030.mx/#/home>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



A nivel local

En el ámbito local, la presente iniciativa encuentra sustento en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece los principios de buena administración pública, eficacia institucional y responsabilidad en el ejercicio de la función legislativa, obligando a las autoridades a garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones y la atención oportuna de los asuntos públicos .

Asimismo, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México regulan el procedimiento legislativo y las atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, incluyendo la facultad de dar curso reglamentario a los asuntos y determinar los trámites que deban recaer sobre los mismos.

En particular, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 109 de su Reglamento prevén la figura de la excitativa como un mecanismo para impulsar la emisión de dictámenes por parte de las comisiones, constituyendo la base normativa sobre la cual se plantea la presente reforma.

En ese sentido, la iniciativa tiene como finalidad perfeccionar dicho marco jurídico, a efecto de garantizar la conclusión del procedimiento legislativo, cerrar vacíos normativos y fortalecer la eficacia en la función parlamentaria.

Para mayor claridad, a continuación, se presentan unos cuadros comparativos con el texto vigente y las adiciones propuestas:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 81. (...)</p> <p>I. al III. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Quando la Comisión o Comisiones no puedan dictaminar dentro del plazo fijado, se expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. En caso de negativa respecto de la ampliación, la o el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, la o el Presidente turnará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.</p>	<p>Artículo 81. (...)</p> <p>I. al III. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Quando la Comisión o Comisiones no puedan dictaminar dentro del plazo fijado, se expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. En caso de negativa respecto de la ampliación, la o el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días hábiles de ésta, no se hubiere hecho el mismo, la o el Presidente turnará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.</p>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>Sin correlativo ...</p>	<p>Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva deberá turnar el asunto al Pleno para su discusión en sus términos en la en la sesión inmediata siguiente ordinaria del pleno.</p>
-----------------------------------	---

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 109. Si el dictamen correspondiente a los asuntos turnados que no se ha presentado, la o el Presidente de la Mesa Directiva hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, la o el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales</p>	<p>Artículo 109. Si el dictamen correspondiente a los asuntos turnados que no se ha presentado, la o el Presidente de la Mesa Directiva hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, la o el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales</p>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>Sin correlativo ...</p>	<p>Emitida la excitativa, la Comisión o Comisiones contarán con un término de cinco días hábiles para presentar el dictamen respectivo. En caso de incumplimiento, la o el Presidente de la Mesa Directiva turnará el asunto a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá exceder de treinta días naturales.</p>
<p>Sin correlativo...</p>	<p>Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva deberá turnar el asunto al Pleno para su discusión en sus términos en la sesión ordinaria inmediata siguiente.</p>
<p>Artículo 263. En caso de negativa respecto de la solicitud de prórroga, la o el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho</p>	<p>Artículo 263. En caso de negativa respecto de la solicitud de prórroga, la o el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y, si transcurridos cinco días hábiles desde</p>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>el mismo, enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consultándole a la o el Presidente de dicha Comisión el término en que se contará con el dictamen en materia.</p>	<p>su emisión no se hubiere presentado el mismo, la o el Presidente turnará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá exceder de treinta días naturales.</p> <p>Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva deberá turnar el asunto al Pleno para su discusión en sus términos en la sesión ordinaria inmediata siguiente.</p>
--	---

En virtud de lo anterior, resulta jurídicamente necesario fortalecer el marco normativo del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de dotar de mayor certeza y eficacia al procedimiento legislativo, particularmente en lo relativo a la etapa de dictaminación de las iniciativas. En ese sentido, la presente propuesta tiene como finalidad perfeccionar la figura de la excitativa, incorporando un mecanismo que permita garantizar la conclusión del proceso legislativo cuando las comisiones no emitan el dictamen correspondiente dentro de los plazos establecidos, evitando así vacíos procedimentales y el rezago en la atención de los asuntos.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Con ello, se busca asegurar que las iniciativas cuenten con una vía de resolución definitiva, fortaleciendo la función parlamentaria y contribuyendo a un ejercicio legislativo más eficiente, oportuno y acorde con los principios de legalidad y certeza jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este honorable Congreso la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

PRIMERO. - Se reforma el cuarto párrafo y se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 81. (...)

I. al III. (...)

(...)

(...)

Cuando la Comisión o Comisiones no puedan dictaminar dentro del plazo fijado, se expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. En caso de negativa respecto de la ampliación, la o el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días **hábiles** de ésta, no se hubiere hecho el mismo, la o el Presidente turnará la



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias **para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.**

Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva deberá turnar el asunto al Pleno para su discusión en sus términos en la en la sesión inmediata siguiente ordinaria del pleno.

SEGUNDO. - Se adiciona un párrafo al artículo 109; se reforma el tercer párrafo y se adicionan dos párrafos al artículo 260; se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo al artículo 263, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 109. Si el dictamen correspondiente a los asuntos turnados que no se ha presentado, la o el Presidente de la Mesa Directiva hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, la o el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales

Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva deberá turnar el asunto al Pleno para su discusión en sus términos en la sesión inmediata siguiente ordinaria del pleno.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Artículo 260. (...)

(...)

Vencida la prórroga para dictaminar, se contará con un término de cinco días hábiles para que pueda promoverse la excitativa, ya sea a petición de alguna persona legisladora o por determinación de la o el Presidente de la Mesa Directiva, a efecto de requerir a la Comisión o Comisiones dictaminadoras la elaboración del dictamen correspondiente.

Emitida la excitativa, la Comisión o Comisiones contarán con un término de cinco días hábiles para presentar el dictamen respectivo. En caso de incumplimiento, la o el Presidente de la Mesa Directiva turnará el asunto a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá exceder de treinta días naturales.

Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva deberá turnar el asunto al Pleno para su discusión en sus términos en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Artículo 263. En caso de negativa respecto de la solicitud de prórroga, la o el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y, **si transcurridos cinco días hábiles desde su emisión no se hubiere presentado el mismo, la o el Presidente turnará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Prácticas Parlamentarias, **para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá exceder de treinta días naturales.**

Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva deberá turnar el asunto al Pleno para su discusión en sus términos en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el día 16 del mes de abril de dos mil veintiséis.

Suscriben:

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez